

Tercerización de servicios

Con base a las exigencias establecidas por el Banco Central del Uruguay (en adelante BCU) se creó dicho documento que busca dar respuesta a las mismas. En este sentido, resulta de principal importancia contar con políticas y procedimientos por escrito para el monitoreo de riesgo de los contratos con terceros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado (en adelante CACFIMM) por servicios que se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control del BCU.

OBJETIVO GENERAL

Implementar una herramienta a los efectos de asegurar una debida identificación, control, medición y monitoreo de los riesgos que puedan surgir de los acuerdos tercerizados.

Las tercerizaciones se regirán por lo estipulado en el art. 86.7 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (en adelante RNRCSF).

PROCEDIMIENTO GENERAL

La Cooperativa como Entidad Otorgante de Crédito solicitará autorización a la Superintendencia de Servicios Financieros (en adelante SSF) del BCU a efectos de contratar a terceros para la prestación de servicios inherentes al negocio, que si fueran desarrollados por la Cooperativa estarían sometidos a las potestades de regulación y control de la SSF. La aceptación de clientes nunca podrá ser tercerizada.

Paso 1: Verificar desde donde son prestados los servicios

Ante la contratación de servicios por parte de la Cooperativa, se estudiará el documento respaldante de la relación comercial a efectos de determinar si por el tipo de servicio requiere autorización *tácita* o autorización *expresa por parte del BCU*.

Cuando se trate de servicios prestados por terceros que estén radicados en el exterior, o cuando, aún estando los terceros dentro del país, los servicios se presten total o parcialmente desde el exterior, se requerirá **autorización expresa** por parte del BCU.



Paso 2: Si el servicio no se presta desde el exterior parcial o totalmente, no requiere autorización expresa por lo tanto deberá relevarse:

- Si corresponde la autorización, es decir, si se están contratando terceros para el desarrollo de actividades inherentes al giro de la Cooperativa.

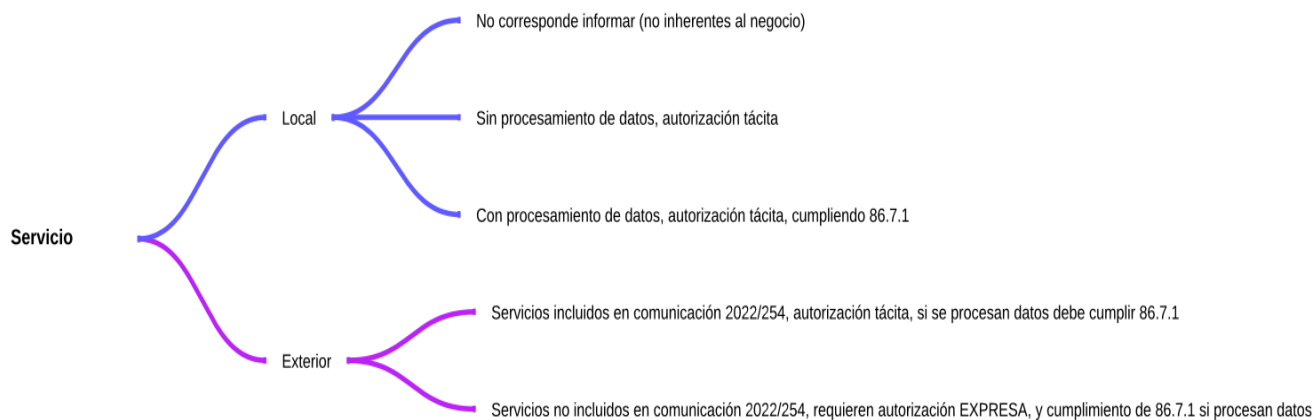
No requieren de autorización:

- Servicios generales como vigilancia, limpieza, mantenimiento y reparaciones, mensajería, servicios públicos.
 - Actividades de apoyo administrativo: liquidación y pago de sueldos, compras, capacitación y selección de personal.
 - Actividades de investigación de mercado y publicidad, excepto que incluyan el acceso a datos individualizados de clientes.
 - Servicios profesionales de asesoría en materia jurídica, fiscal, contable y económico-financiera, así como la realización de exámenes médicos.
 - Impresión de comunicaciones de carácter comercial o de promoción y su ensobrado y distribución, excepto aquellas vinculadas con información de clientes.
 - Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y servicios para el mantenimiento de software utilitario, su actualización o instalación. En ningún caso los servicios pueden implicar el acceso a datos que se procesen.
 - Guarda, traslado y custodia de documentos excepto los relacionados con operaciones de clientes o con operaciones o registros contables.
- Corresponde la autorización en forma tácita, cuando no existe procesamiento de datos en la prestación del servicio. Se consideran **servicios autorizados en forma tácita** aquellos que son prestados en el país por terceros radicados en él, siempre que el contrato cumpla los requisitos establecidos en el art. 35.1.2 de la RNRCSF. Adicionalmente, se consideran servicios autorizados tácitamente aquellos con terceros radicados en el exterior del país o terceros radicados en el país cuyos servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior, y se

cumplan las condiciones de la Comunicación 2022/254 - Servicios SaaS, y servicios de procesamiento de datos que no incluyan datos personales de clientes.

- Si corresponde autorización, la misma tiene lugar en forma tácita, pero por el hecho de existir procesamiento de datos, el contrato debe cumplir con las indicaciones establecidas en el artículo 86.7.1 de la RNRCSF.

En definitiva:



Relevada esta información sobre cada contrato, se detallarán los datos de los mismos en la planilla Tercerizaciones, que será el insumo base para la generación de la matriz de riesgo, el estudio de los mismos, y la definición de políticas y procedimientos para identificar, monitorear y gestionar adecuadamente los riesgos.